



# UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/228/2025

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

**ACUERDO No. 03 de 2025**, por el que se ratifica la creación de la Dirección General de Difusión Cultural y se actualizan sus atribuciones.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27, fracciones X, XIV y XV de la Ley Orgánica de esta Institución y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

**SEGUNDO.** - Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura,



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual.

**TERCERO.** - Que la Dirección General de Difusión Cultural ha venido operando como instancia fundamental para promover, coordinar y fortalecer las expresiones culturales en la Universidad de Colima, por lo que, derivado de la revisión institucional de su estructura y funciones, resulta necesario ratificar su creación y actualizar sus atribuciones para responder eficazmente a los requerimientos actuales de la comunidad universitaria y la sociedad.

Por lo anterior tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ratifica la creación de la Dirección General de Difusión Cultural, misma que se encontrará adscrita a la Coordinación General de Extensión.

**SEGUNDO.-** La titularidad de la Dirección General de Difusión Cultural recaerá en un director/a general, nombrado por la persona titular de la Rectoría conforme su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

**TERCERO.-** La Dirección General de Difusión Cultural tiene como propósito coordinar, promover y difundir las expresiones culturales dentro y fuera de la Universidad de Colima, fortaleciendo la identidad universitaria y el acceso a la cultura. Para ello, organiza actividades culturales, observa el funcionamiento óptimo de los escenarios de expresión artística, coordina el funcionamiento de los grupos artísticos institucionales y fomenta la extensión universitaria mediante el uso de herramientas de comunicación y digitalización.

**CUARTO.-** La Dirección General de Difusión Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, coordinar y ejecutar programas y actividades de difusión cultural dentro y fuera de la Universidad de Colima.
- II. Promover el desarrollo de los grupos artísticos institucionales, asegurando su proyección y participación en eventos universitarios y externos.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Planear y programar semestralmente presentaciones artísticas y otras actividades culturales que fomenten la identidad universitaria y la formación integral de la comunidad.
- IV. Implementar y promover estrategias de comunicación y promoción para la difusión de eventos culturales a través de medios digitales, redes sociales y otras plataformas.
- V. Velar por el cumplimiento de los lineamientos para la realización de las actividades culturales, en colaboración con los planteles y dependencias, garantizando su adecuado desarrollo y cumplimiento.
- VI. Supervisar la optimización y mantenimiento de los espacios de expresión artística, contribuyendo a su funcionalidad y accesibilidad.
- VII. Presentar informes periódicos sobre los avances, resultados y proyecciones de la Dirección a las instancias correspondientes.
- VIII. Colaborar con el nivel medio superior y superior en las estrategias que contribuyan a la vinculación de la cultura con los procesos educativos.
- IX. Garantizar oferta artística y cultural con perspectiva de derechos humanos y que fomente la identidad y pertenencia universitarias.
- X. Aplicar el Sistema de Acreditación de Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas en el área de su competencia, garantizando su adecuado desarrollo y cumplimiento en las actividades artísticas y de formación integral.
- XI. Proponer los aranceles de servicios, actividades y eventos culturales a las instancias correspondientes, así como la realización de estudios de costo - beneficio de los servicios y espacios culturales que ofrece la Universidad de Colima.
- XII. Fomentar el acceso de la sociedad colimense a la oferta artística y cultural de la Universidad de Colima.
- XIII. Aquellas que le confiera la normativa y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Colima.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Difusión Cultural tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Universidad, por instrucción de la persona titular de la Rectoría, en comisiones, consejos u órganos de gobierno en los que participe la Institución.
- II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Difusión Cultural, asegurando su alineación con la normativa universitaria y los objetivos estratégicos institucionales.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

- III. Apoyar a las unidades organizacionales en el ejercicio de sus facultades y responsabilidades dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Elaborar y proponer la actualización de normativas, lineamientos y procesos en materia de difusión cultural.
- V. Gestionar la planeación operativa, presupuestaria y administrativa de la Dirección, asegurando su correcta ejecución y rendición de cuentas.
- VI. Presentar informes de actividades y el Programa Operativo Anual (POA) conforme a la normativa universitaria.
- VII. Emitir dictámenes, opiniones e informes cuando le sean solicitados por las instancias correspondientes.
- VIII. Firmar documentos relacionados con las funciones de su competencia y aquellos que le correspondan por suplencia.
- IX. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables, así como ejecutar las tareas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** Todo procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverá hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

**TERCERO.** Se abrogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
CONSEJO  
UNIVERSITARIO

### ATENTAMENTE ESTUDIA – LUCHA – TRABAJO

La firma autografiada y sellada en este documento concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello verifican exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, sin que ello implique responsabilidad alguna.

**D. EN. E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO